FECHA:	OCTUBRE DE 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA CIENTIFICA E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DRA. ADRIANA DURAN ROMERO		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1° de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, dispone que corresponde a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual manera, el artículo 49 Superior consagra la salud como un servicio público esencial a cargo del Estado y un derecho fundamental cuya prestación debe realizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, continuidad, calidad y oportunidad, mientras que el artículo 209 determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En armonía con lo anterior, el artículo 90 de la Constitución Política dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, ocasionados por la acción u omisión de las autoridades públicas, circunstancia que impone a todas las entidades estatales el deber permanente de fortalecer sus mecanismos de defensa judicial, prevención del daño antijurídico y adecuada gestión de los riesgos jurídicos derivados del ejercicio de sus competencias, procurando no solo la defensa de los intereses institucionales sino la protección del patrimonio público y la correcta utilización de los recursos destinados a la satisfacción del interés general.

En desarrollo de los postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, imponiendo a las entidades estatales la obligación de adelantar una adecuada planeación contractual que permita identificar de manera clara y objetiva la necesidad que pretende satisfacerse mediante la celebración del respectivo contrato. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente reiteran que toda contratación debe sustentarse en estudios previos suficientes que evidencien la necesidad institucional, la conveniencia de la contratación y la relación directa entre el objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales, garantizando que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a satisfacer necesidades reales de la administración.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3*" se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, "*(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)*".

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio del la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el termino de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

Que, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención realizada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acto administrativo. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Ministro de Salud y Protección Social, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio de 2027.

Que, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer y segundo nivel de atención, tiene habilitada los servicios asistenciales

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona jurídica, legalmente constituido, con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de los procesos de enfermería con enfermeras profesionales (*para las áreas de urgencias, consulta externa, hospitalización, triage*) de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad hospitalaria, en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran.

La empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población de Barrancabermeja y se halla en el deber de contratar las actividades del servicio integral de salud para el desarrollo de las actividades Asistenciales en jefes profesionales que requiere, teniendo en cuenta que el Hospital Regional del Magdalena Medio en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran tanto en la gestión administrativa como actividades centrales en la entidad.

La entidad hospitalaria en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población del Magdalena Medio y se encuentra en el deber de adelantar el debido proceso de contratación para el desarrollo de las actividades Asistenciales que requiere, teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran tanto en la gestión administrativa como misional.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con los servicios a prestar requeridos para la ejecución de todas sus unidades funcionales, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de las actividades de enfermeras profesionales, para las áreas asistenciales del Hospital Regional del Magdalena Medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, en el marco del Portafolio de Servicios.

Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" con una organización que ofrezca las ventajas de competitividad, experiencia y oportunidad en la ejecución del objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: PARA EL PROCESO, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA PROFESIONAL. Garantizar horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el Anexo 01, de las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente para el Servicio de Urgencias, Servicio de Triage, Servicio de hospitalización, Servicio de Consulta Externa y solicitar ayudas diagnósticas, solicitud de Interconsultas, administración de medicamentos y realización de actividades y procedimientos como Código Rojo de acuerdo a protocolos o guías de manejo. Los subprocesos a saber son:.**1.Subproceso de Enfermería Profesional en Hospitalización**, que incluye horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el Anexo 01 y así garantizar que se preste el servicio, las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente para el cuidado del paciente hospitalizado en los servicios de Medicina Interna, Quirúrgicas, Pediatría y Ginecoobstetricia, para contribuir en la evolución médica diaria, especialmente del paciente crítico, solicitar interconsultas, solicitar ayudas diagnósticas, administrar medicamentos, hacer red de Referencia y Contra referencia si así se requiriere. **2. Subproceso de Enfermería Profesional en urgencias**, queincluye horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el anexo 01 y así garantizar el apoyo especializado, practicando los procedimientos e intervenciones de urgencia necesarios si por condición crítica de la necesidad del servicio así se requiriere. **3. Subproceso de Enfermería Profesional en Triage**, que incluye horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el anexo 01 y así garantizar que se preste el servicio, las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente en el servicio de Triaje. **.4. Subproceso de Enfermería Profesional en Consulta Externa**, que incluye horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el anexo 01 y así garantizar que se preste el servicio, las actividades asistenciales de Enfermería para la atención oportuna e inmediata, suficiente y pertinente en el servicio de consulta externa. **.5.** 5.**Subproceso de Enfermería Profesional coordinación del servicio**, que incluye horas durante toda la ejecución del contrato de acuerdo a las horas establecidas mes a mes en el Anexo 01 y así garantizar el apoyo especializado para la coordinación. En cada uno de los subprocesos enlistados el contratista se obliga a: 1. Cubrir el servicio en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos coordinados con el supervisor designado. El personal ejecutor del contratista debe estar debidamente registrado para el ejercicio de la profesión de enfermero ante la Secretaria de Salud de Santander, soportar el correspondiente permiso para laborar en el Departamento y tener una experiencia profesional mínima de 1 año. 2. Presentar las hojas de vida personal ejecutor, incluyendo dentro de estas los antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula, diploma, acta de grado, rethus, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la

materia en temas de calidad y habilitación *(según la Resolución 3100 de 2019),* certificación de antecedentes profesionales, acreditación de experiencia, carnet de vacunación. 3. Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo con la capacidad técnico-científica de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, en beneficio de los pacientes que requieran los servicios de salud en la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado, PPNA, de excepción, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 4. Cuando sea requerido, realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado deentrega del paciente en la institución receptora. 5. Ejecutar las actividades, procedimientos y tratamientos de enfermería de mayor responsabilidad de acuerdo con las normas establecidas. 6. Dar atención .de enfermería a pacientes, familia y grupos de la comunidad. 7. Realizar la ronda de cambio de turnos médicos y de enfermería, presentando los pacientes con su tratamiento y evolución. 8. Organizar, asignar, delegar y supervisar el trabajo del personal auxiliar. 9. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería en el cuidado de los pacientes. 10. Evaluar la calidad en la atención de enfermería en los pacientes y comunidad. 11. Desarrollar acciones de promoción de salud y prevención de enfermedades y educación sobre aspectos básicos del estado y cuidado del medio ambiente a la comunidad. 12. Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 13. Realizar las historias clínicas de urgencias, cirugía, sala de partos y hospitalización, ingreso de enfermería, evoluciones de enfermería, registros de signos vitales y seguir las órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 14. Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. 15. Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 16. Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás quelas actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre y firma. 17. Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. 18. Realizar el triaje de atención en el servicio de Urgencias, según guías y protocolos. 19. Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 20. Manejo de pacientes en observación pediátrica, hombres, mujeres, Reanimación y procedimientos de urgencias y definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. 21. Administrar tratamientos iníciales en la atención de urgencias en los servicios de Urgencias y Sala de Partos. 22. Valoración diaria intrahospitalaria de los pacientes en los servicios de Hospitalización. 23. Atención integral de la paciente gestante y en trabajo de parto. 23. Solicitar las valoraciones de la especialidad requerida. 24. En caso de pacientes referidos de otras instituciones de primer nivel de atención para manejo por especialidad, deberán hacer contacto con el especialista para cumplir con la respectiva solicitud de remisión. 25. Modular las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 26. Solicitar oportunamente los materiales médico-quirúrgicos, equipos, papelería y en general todo lo necesario para un excelente funcionamiento del área a su cargo. 27. Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 28. Ante la valoración médico legal por solicitud de las autoridades competentes, conservarla dignidad del paciente, practicar los exámenes pertinentes preservando la cadena de custodia. 29. Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes enforma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. 30. En el desarrollo del objeto contractual el personal deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 31. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 32. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 33. Reportar a diario los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la Subgerencia Científica y participar en los comités que tenga a cargo la respectiva intervención. 34. Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. 35. Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y enla Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 36. Ejecutar las estrategias que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 37. Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 38. Realizar la educación continuada del personal auxiliar de enfermería en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 39. Ejecutar con plena autonomía técnicay científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 40. No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 41. Brindar apoyo en el análisis de las necesidades de horas/servicio requeridas mensualmente, garantizando en todo momento el cubrimiento total de los servicios. 42. Apoyar en la medición y estadística de la productividad del servicio de enfermería, haciendo el análisis correspondiente y el reporte a la subgerencia científica de la ESE HRMM. 43. Realizar apoyo a la coordinación y control del funcionamiento y buen uso de los equipos, instrumentales y elementos, asignados a los procesos. 44. Brindar apoyo para garantizar la gestión administrativa del proceso de coordinación: planear, organizar, ejecutar, evaluar, controlar y responder los requerimientos que sean realizados a los profesionales y auxiliares del proceso. 45. Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. 46. Dar cumplimiento del objeto contratado. Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico

PARÁGRAFO 1. El personal ejecutor del contratista debe estar debidamente registrado para el ejercicio de la profesión de enfermero ante la Secretaria de Salud de Santander, soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander y tener una experiencia profesional mínima de 1 año. **PARÁGRAFO 2.** En caso de glosas en firme, originadas por el incumplimiento grave de lasobligaciones descritas para cada servicio, previo agotamiento de trámite administrativo, el contratista reconocerá el valor que le es glosado a la E.S.E Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al contratista. **PARÁGRAFO 3.** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal vinculado, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual eimplementar acciones de mejoramiento continuo. **PARÁGRAFO 4.** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y el personal vinculado del servicio

a desarrollar. **PARÁGRAFO 5.** Dar cumplimiento del objeto contratado. Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico

OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar los servicios asistenciales en las diferentes dependencias del Hospital Regional del Magdalena Medio, en las calidades, cantidades y servicios requeridos. **2.** Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas. **3.** Vincular y remunerar, conforme a la legislación laboral colombiana, al personal que participe en la ejecución del objeto contratado, con inclusión de las prestaciones laborales y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. **4.** Entregar al supervisor del contrato, previa la suscripción del acta de inicio, la relación del personal que participará en la ejecución del contrato, con indicación del nombre completo, documento de identidad y perfil profesional. El contratista se obliga a presentar al supervisor del contrato , en medio magnético, junto con la primera factura, las hojas de vida, debidamente soportadas, de todo el personal que participa en la ejecución del contrato, la que incluirá la hoja de vida personal, antecedentes, disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas, fotocopia de la cedula de ciudadanía, diploma, acta de grado, RETHUS, cursos y estudios que acrediten el cumplimiento de las normas que rigen la materia en temas de calidad y habilitación según la Resolución 3100 de 2019 (certificado atención a víctimas de violencia sexual, certificado soporte vital básico, certificado de vacunación, certificado para atención de víctimas con agentes químicos, certificado gestión del duelo, certificado humanización de servicios), acreditación de experiencia, carné de vacunación. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de requisitos y enviará copia a la Unidad de Talento Humano. En caso de existir algún cambio de personal vinculado, el contratista deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato y a la Unidad de Talento Humano, debiendo cumplir este con requisitos previamente señalados, anexando la hoja de vida y los correspondientes soportes descritos en este numeral. **5.** Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del supervisor del contrato se sugieran. **6.** El contratista deberá respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Para garantizar esta obligación el contratista deberá adoptar las medias y previsiones necesarias para que el personal ejecutor a su cargo cumpla con la precitada cláusula de confidencialidad y protección de datos personales conforme a lo establecido en el ordenamiento legal y particularmente en los lineamientos de la institución. **7.** La ESE HRMM, no cancelará los servicios que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro del proceso asistencial, de conformidad al informe de supervisión. **8**. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado cumpla con los cursos requeridos Para la habilitación en cada servicio. **9.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, el cuadro de turnos del personal ejecutor, el primer día calendario del mes a ejecutar. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que implique la sustitución o modificación del personal ejecutor del contratista, este deberá garantizar siempre que el nuevo personal cuente con la capacidad e idoneidad requerida. **10.** Atender y solucionar las observaciones presentadas por EL CONTRATANTE relacionadas con la calidad y oportunidad de en la atención de los usuarios. **11.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de EL CONTRATANTE. **12.** Presentar las facturas mensualmente. **13.** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. **14**. Velar por la adecuada y racional utilización y conservación de los recursos, equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, la preservación de los bienes que se encuentren bajo su comodato. **15.** Realizar los traslados a otras instituciones de igual o mayor complejidad, realizando anotaciones sobre el estado del paciente, procedimientos realizados y tratamientos instaurados en la ambulancia, y estado de entrega del paciente en la institución receptora. **16.** Aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **17.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. **18.** Responder por la violación al régimen de inhabilidades o incompatibilidades. **19.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **20.** Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de acuerdo con el programa de salud ocupacional. **21.** Prestar el servicio de acuerdo con la misión, visión, principios y valores institucionales de la E.S.E. **22.** Garantizar los derechos laborales, prestacionales y constitucionales, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de todo el personal ejecutor. **23.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. **24**. Responder por la buena calidad del objeto contratado. **25.** Responder por todo daño que se cause a los bienes de la E.S.E y/o de terceros , por imprudencia, negligencia, impericia o violación de reglamentos durante la ejecución del contrato. **29**. EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento. **30.** El personal vinculado deberá encontrarse identificados dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, conforme a su reglamento, a efectos de asegurar los derechos de los usuarios a los servicios de salud. **31.** Desarrollar el objeto contractual con plena observancia de la ley,los estatutos, los procedimientos establecidos para el servicio y el presente contrato. **32.** Cumplir con los requisitos establecidos para su funcionamiento. **33.** Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **34.** Apoyar en la revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás documentación que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, según las necesidades de ésta y las obligaciones establecidas en los planes de mejora y resultados de las auditorías internas y externas que se realicen a la entidad. **35.** Dar cumplimiento a todo lo estipulado dentro de los estudios previos y a la propuesta presentada y aceptada por EL CONTRATANTE. **36.** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación en el Servicio, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal vinculado, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados enla ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **37**. El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley y por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **38**. En el desarrollo del objeto contractual el recurso humano deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal mínimos, que deberá tener el personal asistencial de acuerdo con su rol y la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por el contratista y/o la ARL. **39.** El Contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y elpersonal vinculado de los servicios a desarrollar. 40. Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico. **41.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, dependientes, colaboradores, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución del contrato, la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables, así como las políticas, procedimientos y protocolos del SG-

SST de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO que resulten pertinentes, incluyendo las medidas de prevención y control de los riesgos asociados a la ejecución contractual y la participación en las actividades de inducción y capacitación en SST programadas por el HOSPITAL.**42.** Dar cumplimiento del objeto contratado. Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

- **Soporte Técnico:**

Las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades misionales de atención en salud en el área de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,** de acuerdo a las especificaciones técnicas para la Empresa Social del Estado Hospital Regional del magdalena medio, se encuentran descritas a continuación:

En las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se requiere la ejecución de los servicios asistenciales enfermeras profesionales en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos y lineamientos aprobados en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio garantizando la continuidad y calidad de la atención a los usuarios. La contratación de los ejecutores de los procesos, deberá desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos como se relaciona en el cuadro, dada la demanda que se presenta en la entidad.

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio requiere la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" conforme al detalle de la siguiente necesidad que presenta la entidad:

PERFIL REQUERIDO DEL EJECUTOR	CANT. PERFILES	DISTRIBUCIÓN POR TURNO	HORAS NOV.
Jefe de Enfermería de Urgencias	6	2 día + 1 noche	1.080
Coordinador de Enfermería	1	Administrativo	180
Líder Jefe de Enfermería de Urgencias	1	Administrativo	180
Jefe de Enfermería de Hospitalización	6	2 día + 1 noche	1.080
Jefe de Triage	4	1 por turno (24 h)	720
Jefe de Triage – Apoyo (lunes a viernes)	1	Horario de mayor demanda	180
Jefe de Consulta Externa	4	Administrativo	720
TOTAL	**23**		**4.140**

Es indispensable la contratación para la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" teniendo en cuenta las necesidades presentada con el análisis realizado del volumen de pacientes y procedimientos que a diario se presentan en la ESE HRMM; siendo procedente efectuar la contratación, por la falta de personal de planta y la absoluta necesidad, ya que por tratarse de una empresa social del estado, y especialmente por ser una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, el desarrollo de estos procesos y procedimientos se hacen primordial e ineludibles para el cumplimiento de su objeto misional según especificaciones agregadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio

- **Soporte Económico:**

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de contratación realizó, conforme a la guía para la elaboración de estudio del sector y los principios generales de la actividad contractual, el análisis al sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica.

Se determinó que para el caso particular se requiere de una persona jurídica, debidamente constituida de conformidad con las leyes, que cuente con la experiencia verificable y suficiente en el desarrollo de la ejecución de los procesos de **JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA)** que cuente con el cumplimiento de los criterios de capacidad y requerimientos de los perfiles, así como con el personal necesario para la prestación del servicio, el cual cumpla con los estándares de recurso humano del sistema único de habilitación.

Se consideró en el análisis económico la contratación en las vigencias anteriores del objeto del proceso a contratar encontrándose que, la entidad contó con la prestación de los servicios para la ejecución de actividades asistenciales, **JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA Y AYUDANTIA QUIRURGICA** teniendo en cuenta el volumen de usuarios que a diario se atienden en esta área asistencial y que el servicio en la especialidades mencionadas, hace parte integral del proceso de atención de la ESE por lo que debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad, garantizando el derecho a la salud de la población de influencia, de tal forma que esta se satisfaga oportunamente a la demanda de usuarios, supliendo así la inexistencia de personal en la planta de la entidad para el desarrollo de estas actividades y procesos asistenciales.

Se realizó estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones *(Se anexan cotizaciones)*

y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final encontrándose conforme al valor en el mercado por este servicio.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de servicio a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas.

1. COTIZACIÓN 01: **SINTRASACOL**
2. COTIZACION 02: ASOSINTRASALUD

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen IVA y deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final

					1. COTIZACION SINTRASACOL		2. COTIZACION ASOSINTRASALUD
PERFIL REQUERIDO DEL EJECUTOR	CANT. PERFILES	DISTRIBUCIÓN POR TURNO	HORAS NOV.	VALOR HORA	VALOR TOTAL NOVIEMBRE 2026	VALOR HORA	VALOR TOTAL NOVIEMBRE 2026
Jefe de Enfermería de Urgencias	6	2 día + 1 noche	1.080	$ 36.170	$ 39.063.600	$ 39.500	$42.660.000
Coordinador de Enfermería	1	Administrativo	180	$ 36.170	$ 6.510.600	$ 39.500	$ 7.110.00
Líder Jefe de Enfermería de Urgencias	1	Administrativo	180	$ 36.170	$ 6.510.600	$ 39.500	$ 7.110.00
Jefe de Enfermería de Hospitalización	6	2 día + 1 noche	1.080	$ 36.170	$ 39.063.600	$ 39.500	$ 42.660.000
Jefe de Triage	4	1 por turno (24 h)	720	$ 36.170	$ 26.042.400	$ 39.500	$ 28.440.000
Jefe de Triage – Apoyo (lunes a viernes)	1	Horario de mayor demanda	180	$ 36.170	$ 6.510.600	$ 39.500	$ 7.110.000
Jefe de Consulta Externa	4	Administrativo	720	$ 36.170	$ 26.042.400	$ 39.500	$ 28.440.000
TOTAL	**23**		**4.140**		**$ 149.743.800**		**$ 163.530.000**

Por consiguiente, de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se analizaron las cotizaciones presentadas de las empresas reconocidas. Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, así la entidad ha estimado como presupuesto oficial para la contratación de ejecución de las actividades de **JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA);** en el presente proceso contractual, la suma de mensual por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS **($149.743.800.oo) MCTE** para el periodo de tiempo por el cual se requiere el servicio, considerando así mismo las necesidades del servicio para contar con la cobertura permanente de este por la entidad. según especificaciones agregadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio

1. COTIZACIÓN 01: **SINTRASACOL**

PERFIL REQUERIDO DEL EJECUTOR	CANT. PERFILES	DISTRIBUCIÓN POR TURNO	HORAS NOV.	VALOR HORA	VALOR TOTAL NOVIEMBRE 2026
Jefe de Enfermería de Urgencias	6	2 día + 1 noche	1.080	$36.170	$39.063.600
Coordinador de Enfermería	1	Administrativo	180	$36.170	$6.510.600
Líder Jefe de Enfermería de Urgencias	1	Administrativo	180	$36.170	$6.510.600
Jefe de Enfermería de Hospitalización	6	2 día + 1 noche	1.080	$36.170	$39.063.600
Jefe de Triage	4	1 por turno (24 h)	720	$36.170	$26.042.400
Jefe de Triage – Apoyo (lunes a viernes)	1	Horario de mayor demanda	180	$36.170	$6.510.600
Jefe de Consulta Externa	4	Administrativo	720	$36.170	$26.042.400
TOTAL	**23**		**4.140**		**$149.743.800**

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así su valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación del servicio de JEFE DE ENERMERIA

ITEM	CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA

1	010-2026	CONTRATACION DIRECTA	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO CON ADICION**	SEIS (06) MESES	**$611.443.180**	30/06/2026
2	132-2025	CONVOCATORIA PUBLICA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) MEDICINA GENERAL (URGENCIAS,HOPITALIZACIÓN, AYUDANTIA – DISPONIBILIDAD); (ii) ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); (iii) AUXILIARES DE ENFERMERIA (URGENCIAS, SALA DE PARTOS, CONSULTA EXTERNA, ESTERILIZACIÓN, GINECOLOGÍA - PEDIATRIA, MEDICINA INTERNA, CIRUGIA, FARMACIA, LABORATORIO, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, TRASLADOS); (iV) CONDUCTORES DE AMBULANCIA (V) CAMILLEROS EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	QUINCE (15) DÍA CALENDARIOS Y DIEZ (10) MESES	**$6.190.404.634**	14/02/2025
3	ADICIÓN Y PRORROGA 01 CONTRATO 002-2024	-	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS PROFESIONALES Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO	$103.081.680	31/01/2024
	002-2024	CONTRATCION DIRECTA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS PROFESIONALES Y AUXILIARES DE	TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO	$208.953.828	01/01/2024

			ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO			
4	CONTRATO 182-2023	CONVOCATORIA PUBLICA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) DIAS CALENDARIO	$1.464.649.408	28/03/2023
5	CONTRATO 002-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	CINCUENTA Y NUEVE(59) DIAS CALENDARIO	$283.294.912.oo	01/01/2023
6	ADICIÓN Y PRORROGA 01 CONTRATO 243--2022	CONVOCATORIA PUBLICA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO	$ 335.874.088	31/10/2022
7	CONTRATO 243--2022	CONVOCATORIA PUBLICA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS*	DOSCIENTOS UN (201) DIAS CALENDARIO	$ 1.118.378.256.oo	13/04/2022

			ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA			
8	CONTRATO 130--2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO	$149.910.400 .oo	01/02/2022
9	CONTRATO 043--2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSUeEXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO	$155.362.268 .oo	04/01/2022
10	ADICION 03 PRORROGA 02 CONTRATO 118--2021	CONVOCATORIA PUBLICA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO	$198.651.240	30/09/2021
11	ADICION 02 PRORROGA 01 CONTRATO 118--2021	CONVOCATORIA PUBLICA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS,*	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO	$192.690.800	31/08/2021

			HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA			
12	118-2021	CONVOCATORIA PUBLICA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DIAS CALENDARIO	$981.386.182	26/03/2021
13	ADICIÓN Y PRORROGA 01 CONTRATO 020-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO	$172.039.720	26/02/2021
14	020-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ENFERMERIA CON ENFERMERAS JEFE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA (*PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO, SALA DE PARTOS Y CIRUGIA, SERVICIOS AMBULATORIOS, CONSULTA EXTERNA Y FARMACIA*) PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO	$344.079.441	04/01/2021

- **Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-01276 de fecha 28 de Octubre de 2026, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS **($149.743.800.oo) MCTE** *y* expedido por la por la P.U Unidad Financiera.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO es una empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. **5)** Que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de los prestación de servicios de salud para la ejecución de los procesos, subprocesos y procedimientos de: (i) jefe de enfermería (urgencias, hospitalización, triage, consulta externa); en la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** y así dar cumplimiento de esta forma a la eficiente y oportuna prestación del servicio de salud a quienes lo requieran. **6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3, por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 y posteriormente, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026).**7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***: *Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. -*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (...)*".

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES	X		X		X		X			X
OPERACIONALES								X	X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X					X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento Del Contrato**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del

contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;

b. **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones**: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

c. **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO SINDICAL

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES, contado desde la suscripción del acta de inicio

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS **($149.743.800.oo) MCTE**

FORMA DE PAGO:. El valor del presente contrato asciende a la suma CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS **($149.743.800.oo) MCTE.** discriminados de la siguiente manera:

PERFIL REQUERIDO DEL EJECUTOR	CANT. PERFILES	DISTRIBUCIÓN POR TURNO	HORAS NOV.	VALOR HORA	VALOR TOTAL NOVIEMBRE 2026
Jefe de Enfermería de Urgencias	6	2 día + 1 noche	1.080	$36.170	$39.063.600
Coordinador de Enfermería	1	Administrativo	180	$36.170	$6.510.600
Líder Jefe de Enfermería de Urgencias	1	Administrativo	180	$36.170	$6.510.600
Jefe de Enfermería de Hospitalización	6	2 día + 1 noche	1.080	$36.170	$39.063.600
Jefe de Triage	4	1 por turno (24 h)	720	$36.170	$26.042.400
Jefe de Triage – Apoyo (lunes a viernes)	1	Horario de mayor demanda	180	$36.170	$6.510.600
Jefe de Consulta Externa	4	Administrativo	720	$36.170	$26.042.400
TOTAL	**23**		**4.140**		**$149.743.800**

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera, así: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A.) UN (01) acta por el mes de ejecución de los servicios prestados, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades y de liquidación. La cual se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa presentación de la correspondiente factura, junto con el informe de supervisión del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución, suscrito por el funcionario que designe la Gerencia. Será requisito indispensable la certificación de cumplimiento, informe y evidencias de las actividades prestadas durante el mes, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la respectiva certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social. El Pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor y cada uno de sus anexos, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos eventos en que no se cumplan con el total de las horas contratadas o se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo informe del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la gerencia, además para la procedencia y efectividad de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en nuestra normatividad, EL CONTRATISTA se compromete a afiliar a su personal ejecutor al sistema de seguridad social en salud, pensión de forma obligatoria antes de legalizar el presente contrato y realizar los aportes en forma mensualizada tomando como base para liquidar el porcentaje legal que corresponda del contrato; será obligatoria su afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que tramitará de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo, su afiliación a riesgos laborales de manera independiente. **PARAGRAFO CUARTO**: Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor

y cada uno de sus anexos, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **PARAGRAFO QUINTO:** En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO / CUMPLE – NO CUMPLE: El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Presentación de la propuesta.
- Hoja de vida del SIGEP
- Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM y delitos sexuales.
- Fotocopia del RUT
- Certificado de existencia y representación
- Certificados de experiencia laboral
- Afiliación y/o pago a la seguridad social

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE: (i) JEFE DE ENFERMERIA (URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, TRIAGE, CONSULTA EXTERNA); EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE

	Elaboró
Nombre	**DRA. ADRIANA DURAN ROMERO**
Cargo	**SUBGERENTE CIENTIFICO ESE HRMM**
Firma:	